



## Pronunciamiento del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, sobre la importancia de garantizar el derecho a la salud mental de la población en general y personas en centros de contención en el contexto de la pandemia de COVID-19

En mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y en atención al mandato que se me ha conferido en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 7°, 10° y 11° de la Constitución de la República, me refiero a la importancia de proporcionar atención psicosocial, a las personas albergadas en centros de contención y a la población en general a consecuencia de la pandemia COVID-19, por ello, expongo lo siguiente:

Reitero la gravedad que la pandemia del COVID-19 ha generado a nivel mundial y la necesidad de seguir adoptando medidas urgentes para prevenir el contagio masivo de la población salvadoreña, pero también es importante señalar que debe retomarse por el Estado salvadoreño, el derecho a la salud mental como un derecho básico de la población en general y sobre todo de las personas que se encuentran en los centros de contención desde hace varios días.

Estimo que, desde la perspectiva de la salud mental, una pandemia implica una perturbación psicosocial que puede exceder la capacidad de manejo de la población afectada. Con base a lo anterior, deseo reafirmar lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>1</sup> en el sentido que es normal sentirse **“estresado, confuso y temeroso”** debido a la crisis que se experimenta.

Por otra parte, es preciso señalar como lo destaca la Organización Panamericana de la Salud (OPS)<sup>2</sup> que los efectos en la salud mental, generalmente, son más marcados en las poblaciones que viven en condiciones precarias, que poseen escasos recursos y tienen limitado acceso a los servicios sociales y de salud.

Por lo tanto, expreso mi preocupación ante las consecuencias que la pandemia del COVID-19 puede generar en la población en general y considero que no se reconocen los problemas de salud mental en su verdadera dimensión y el impacto que pueda generarse a consecuencia de la crisis, aunado a ello el estigma y la falta de información sobre las afectaciones mentales por parte de las autoridades propicia que las personas no busquen atención al sentirse afectadas.

Según las verificaciones realizadas a nivel nacional en los centros de contención, son pocos los que contaban con atención psicosocial para las personas ahí reclusas, las tensiones experimentadas en los primeros días, ante la improvisación de los mecanismos implementados para la derivación a los centros referidos, la falta de información, condiciones adecuadas y la incertidumbre generada, pudieron afectar a dichas personas.

Consecuente con mi postura, es imperioso que el Estado Salvadoreño evalúe objetivamente y estratégicamente los impactos que la pandemia del COVID-19 ha generado en la salud mental de la población en general, principalmente en las personas albergadas y grupos en condición de vulnerabilidad, tales como mujeres, niñez y adolescencia, adultos mayores, entre otros.

Estimo importante resaltar que “el derecho a un nivel de vida adecuado asegure la salud y el bienestar”, consagrado por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y establecido por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en sus resoluciones A/HRC/32/18 y A/HRC/36/L.25 destacando la relación entre salud mental y derechos humanos debe garantizarse de parte del Estado de El Salvador.

<sup>1</sup> OPS/OMS <https://www.paho.org/es/documentos-tecnicos-ops-enfermedad-por-coronavirus-covid-19>.

<sup>2</sup> OPS. Protección a la Salud Mental en Situaciones de Epidemia. THS/MH/06/1



Como Defensor del Pueblo y en consonancia con mi mandato constitucional realizo las siguientes recomendaciones:

1. A las autoridades del Ministerio de Salud Pública y otras instituciones del Órgano Ejecutivo a considerar a la población albergada como sujetos activos y no meramente pasivos de derechos, esto incluye involucrar a las personas y capacidades, para que pueden aportar con acciones concretas y efectivas para su propia salud mental, eso implica visualizar la atención psicosocial no solo como la demanda de asistencia sino como un proceso activo que requiere la participación de todos los/as involucrados/as.

2. Al Estado salvadoreño a:

2.1 Implementar protocolos para atención psicosocial en crisis con un enfoque de derechos humanos y atención diferenciada para grupos en condiciones de vulnerabilidad: niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y enfermedades crónicas, entre otras. Estos protocolos deberán responder a las diferentes etapas que implica el proceso de cuarentena, para la prevención de afectaciones en la salud mental de la población en resguardo.

2.2 Garantizar el uso de material lúdico para niñas, niños y adolescentes en albergues o centros de resguardo, así como su debida sanitización constante a efectos de prevenir el contagio del COVID-19 o cualquier otro tipo de enfermedad que ponga en riesgo a este grupo poblacional. Asimismo, es de vital importancia que se implementen actividades de recreación y distensión para la población en general que se encuentra en aislamiento.

2.3 Crear un espacio intersectorial de trabajo con la participación de los referentes señalados por la Ley Nacional de Salud Mental de nuestro país: MINSAL, CONNA, MJSP, MINED, MINTRAB, etc. Con el objetivo de responder a acciones de corto, mediano y largo plazo sobre la base de una evaluación del impacto que la pandemia del COVID-19 ha generado en la salud mental de la población en general, principalmente la que se encuentra en centros de contención, la cual debe servir de base para la creación de respuestas integrales en atención psicosocial.

2.4 Divulgar información clara, sencilla y concreta para la promoción de la salud mental de la población salvadoreña en general que se encuentra en cuarentena a consecuencia de esta pandemia, e información certera y oportuna a la población en general para disminuir los impactos generados por el temor a la pandemia.

3. Insto al Estado Salvadoreño a crear programas de cuidado a fin de resguardar la salud mental de servidoras y servidores públicos que realizan acciones en virtud de sus competencias en la garantía de los derechos de la población en estos momentos de crisis, especialmente a los equipos de atención que brindan su labor en centros de contención, a fin de evitar un desgaste a su salud en general y un mejor desempeño de sus labores.

Finalmente, reitero mi compromiso de realizar acciones coordinadas para la protección y asistencia de las personas en situación de contención y población en general, así como también de mantenerme vigilante de las acciones realizadas por las instituciones antes referidas para la garantía y respeto por los derechos humanos.

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**